

Fecha del Informe de seguimiento	Día	8	Mes	Mayo	Año	2025
---	------------	---	------------	------	------------	------

Nombre de la actividad	Seguimiento a las actividades realizadas por la Superintendencia Nacional de Salud, en cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017.
Objetivo del Seguimiento	Hacer seguimiento a lo ordenado en el marco del cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017, en relación para proteger los derechos fundamentales a la salud, al agua y a la alimentación de los niños y niñas del pueblo wayuu del Departamento de La Guajira.
Alcance	El presente seguimiento se efectúa sobre el avance de la gestión realizada por la Superintendencia Nacional de Salud, para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia T- 302 de 2017 y sus autos derivados.
Criterios	• Constitución Política de 1991 – Artículos 209, 269, 270; • Ley 87 de 1993: Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. • Decreto 338 de 2019 por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción. • Sentencia T- 302 de 2017 (Autos 696 de 2022 y 1290 de 2023). • Demas normativa vigente relacionada con el objeto del seguimiento
Auditor	Luis Alberto Triana Lozada, Profesional Especializado

INTRODUCCIÓN.

La Oficina de Control Interno – OCI en cumplimiento, del Rol de Evaluación y Seguimiento establecido en el Decreto 648 de 2017¹, de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías y Seguidimientos para la vigencia 2025, y teniendo en cuenta que la Corte Constitucional mediante fallo proferido en la sentencia T 302 de 2017 declaro: *“la existencia de un estado de cosas inconstitucional en relación con el goce efectivo de los derechos fundamentales a la alimentación, a la salud, al agua potable y a la participación de los niños y niñas del pueblo Wayúu, ante el incumplimiento de los parámetros mínimos constitucionales aplicables a las políticas públicas del Gobierno Nacional, del Departamento de La Guajira, de los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia y de las autoridades indígenas con jurisdicción en esos municipios”*. estableciendo en el punto cuarto del mencionado fallo, los objetivos constitucionales mínimos que, *“(3) aumentar y mejorar las medidas inmediatas y urgentes en materia de salud a cargo del Gobierno Nacional; formular e implementar una política de salud para La Guajira que permita asegurar el goce efectivo del derecho a la salud para todo el pueblo Wayúu”*.

¹ Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública - <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80915>

De igual forma el Gobierno Nacional, ha promulgado el Decreto 147 de 2024², con el propósito de establecer Mecanismos Especiales de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas -MESEPP-, esto con el fin de abordar el Estado de Cosas Inconstitucional -ECI- en los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia, ubicados en el Departamento de La Guajira.

Lo anterior surge en respuesta a la Sentencia T 302 de 2017, que identificó graves deficiencias en el acceso a derechos fundamentales como la alimentación, la salud, el agua potable y la participación de los niños, niñas y adolescentes del pueblo Wayúu en dicha región. De igual forma la Corte Constitucional, ha expedido el Auto 2764 de 2023³, donde ha indicado que la estructura del Decreto 100 de 2020, no satisface las exigencias establecidas en la Sentencia T 302 de 2017, en lo referente al MESEPP, teniendo en cuenta que no se incorporó claramente la participación de las entidades territoriales y las autoridades indígenas.

Establece el Decreto 147, que el MESEPP coordinará acciones entre entidades gubernamentales a nivel nacional y territorial para formular, ejecutar, evaluar y hacer seguimiento de políticas públicas destinadas a mejorar la calidad de vida de la población afectada.

Ahora bien, la Superintendencia Nacional de Salud, ha impartido sendos documentos impartiendo instrucciones sobre la implementación de medidas de enfoque intercultural y diferencial en la garantía del derecho a la salud de los habitantes del Departamento de La Guajira.

Conforme en lo anterior, realizó seguimiento sobre la observancia de políticas, planes, programas, proyectos y normatividad legal vigente, que apunten a generación de una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, en cumplimiento de los objetivos institucionales.

RESULTADO DEL SEGUIMIENTO.

De acuerdo con lo precedente, la Oficina de Control Interno, en desarrollo del rol de evaluación y seguimiento, verificó la gestión adelantada por la Superintendencia Nacional de Salud respecto.

² <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/decretos-2024/decretos-febrero-2024>

³ <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/autos/2023/A2764-23.htm>

Para lo cual, la Oficina de Control Interno mediante memorando 20251400000033723 del 02/04/2025, realizó requerimiento de información a la Delegada para la Protección al Usuario, con radicado 20251400000033763 del 02/04/2025, requirió a la Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS, con memorando 20251400000033773 del 02/04/2025, se solicitó a la Delegada para Prestadores de Servicios de Salud y con radicado 20251400000033783 del 02/04/2025 a la Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud, para que allegaran las acciones realizadas en el cumplimiento de la Sentencia T 302 de 2017 y el Decreto 147 de 2024, para realizar el seguimiento.

Por lo cual, la Oficina de Control Interno, recibió respuesta emitida por la Delegada de Protección al Usuario con memorando No 20252000000036233 del 08/04/2025, radicado 20253100400039883 del 16/04/2025 de la Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud, y radicado 20255000000038633 del 11/04/2025 de la Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS, para verificar el respectivo seguimiento, de igual forma es de mencionar que la Delegada para Prestadores de Servicios de Salud, no aportó la información que le fuera requerida mediante memorando 20251400000033773 del 02/04/2025, situación está que no permitió al equipo audito realizar el seguimiento con la totalidad de la información.

En atención a la evidencia objetiva aportada por las Delegadas, se procedió a valorar la información para el presente seguimiento.

En atención a la información allegada, se evidencio que la Superintendencia Nacional de Salud, llevo a cabo sendas reuniones con la población objeto de seguimiento donde acordó con las autoridades indígenas de los Municipios de Uribia, Maicao, Riohacha y Manaure, las acciones a desarrollar con las comunidades indígenas, teniendo en cuenta que el *“sistema normativo del pueblo Wayuu el cual es dado por lo viejos mayores, los ancestros quienes definieron que las leyes se consideran vitalicias por lo cual no se cambian, no se tuercen”; “es una sola ley, es una sola costumbre”*.

Ahora bien, la Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS, en cabeza de la Dirección Regional Caribe, adelantó dos (2) jornadas denominadas **“Diálogos de saberes – Circulo de la Palabra”**, cuyo objeto fue: *“(i) Sensibilizar a los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud sobre la cosmovisión del pueblo wayuu, (ii) Socializar el sistema normativo y de gobernanza del pueblo*

Wayuu, (iii) Conceptuar a al SNS sobre la relación del pueblo wayuu con el mundo Arijuna⁴, y (iv) Contextualizar por parte de la SNS a los referentes técnicos designados por las autoridades Wayúu sobre la estructura y las acciones de inspección, vigilancia y control que implementa la Superintendencia Nacional de Salud”.

Estas jornadas contaron con la participación de autoridades locales, palabreros, representantes de las instituciones prestadoras de salud indígena (IPSI), entidades prestadoras de servicios de salud indígena (EPSI) y miembros de la comunidad indígena designados del pueblo Wayuu.

En ellas se llegó a la conclusión de realizar un llamado a la reflexión, al rediseño, la redefinición y el ajuste del sistema de salud, sugiriendo un proceso continuo de mejora y adaptación. Se propone una visión integral de la salud que abarque aspectos biológicos, psicológicos, sociales, espirituales y legales, mostrando la interconexión entre el individuo, la sociedad y el ambiente, en el contexto del sistema de salud colombiano. Se espera que en estos espacios se hayan establecido los puntos clave de entendimiento entre las autoridades Wayuu y la SNS, lo cual garantizaría una mejor articulación en la supervisión y prestación de los servicios de la salud en el territorio Wayuu.

De igual forma, se han llevado a cabo actividades denominadas “**Mesas de Gobernanza**”, cuyo propósito es mantener un espacio de diálogo propositivo que fomente el aprendizaje recíproco y continuo de la apropiación de competencias y la articulación efectiva entre las entidades territoriales y otros actores del SGSSS en el Departamento de La Guajira, con énfasis en los municipios de Uribia, Maicao, Riohacha y Manaure. Esto responde a lo manifestado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 y en los diferentes Autos emanados para tal fin. En estos espacios también se socializó la Circular Externa 2023151000000015-5 de 2023, expedida por la SNS, dirigida a los nuevos mandatarios locales y secretarías de salud, actividad que se realizó el 12/03/2024. En ella se dieron a conocer las instrucciones para la implementación de medidas con enfoque intercultural y diferencial, con el fin de garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Departamento de La Guajira y fortalecer las acciones que pueda desarrollar la entidad territorial en el marco de dicha circular.

⁴ En la cultura Wayúu, "arijuna" se refiere a una persona que no es Wayúu, es decir, a un no indígena o extranjero. Este término se utiliza para designar a individuos que no pertenecen a la comunidad Wayúu, independientemente de su raza, origen étnico o nacionalidad

Asimismo, en estas mesas de gobernanza se socializaron los resultados de indicadores relacionados con eventos de interés en salud pública (como morbilidad por desnutrición, mortalidad materna y dengue), así como las cifras de aseguramiento en el territorio. También se dieron a conocer las acciones de inspección y vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud dirigidas a las entidades territoriales municipales y su estado actual. Además, se promovieron diálogos con los asistentes de las secretarías municipales de salud para garantizar la implementación de actividades que generen un impacto positivo en la salud de la población, en línea con el cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones en el marco de su gobernabilidad y gobernanza.

En atención al cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia T-302 y los Autos de seguimiento de la Sentencia de la Corte Constitucional en materia de protección de la comunidad indígena, específicamente en la verificación y evaluación de los niveles de cumplimiento de las órdenes impartidas en favor de la comunidad Wayuú, en el marco de la referida Sentencia, la Superintendencia Nacional de Salud ha realizado auditorías en los municipios y Secretarías de Salud de Uribe, Maicao, Riohacha y Manaure. Estas auditorías tienen como propósito verificar el cumplimiento de las responsabilidades, funciones y competencias respecto a lo ordenado en la Sentencia T-302 de 2017 y sus Autos 696 de 2022, 1290 de 2023, 310 y 311 de 2024, en los componentes administrativos, de salud pública, aseguramiento, prestación de servicios y financiamiento.

En las auditorías, se identificaron falencias relacionadas con la garantía en la prestación de los servicios de salud. En particular, los entes municipales no cuentan con acciones de seguimiento y monitoreo adecuados para la implementación de las Rutas Integrales de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, así como de la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal. En otros casos, no se evidencia el seguimiento completo a todos los niños y niñas con riesgo de desnutrición aguda, incluyendo a los menores de cinco años en riesgo, lo cual vulnera el derecho a la salud y a la vida de esta población y omite lo ordenado en la Sentencia T-302 de 2017 y sus autos.

Asimismo, en el transcurso de las auditorías se evidenció que la entidad territorial del Departamento de La Guajira, como cabeza del sistema en el territorio, debe organizar los servicios de salud, tanto individuales como colectivos, en articulación con los pueblos Wayuu, teniendo en cuenta las condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales de la población. Esto con el fin de evitar debilidades en la gestión del seguimiento a la atención integral de los menores con desnutrición, hasta su recuperación nutricional, de igual forma se evidenció que no se realiza el debido seguimiento a todos los menores de cinco años diagnosticados con desnutrición, y no se pudo comprobar la adecuada

aplicación de las Guías de manejo, protocolos de atención y normatividad aplicable, en pro de garantizar la salud y la vida de la población.

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno, **recomienda** que la Superintendencia Nacional de Salud, realice seguimiento exhaustivo a los Planes de Mejoramiento suscritos por las Secretarías de Salud con el propósito de eliminar la causa raíz generadora de los hallazgos identificados en las auditorías, esto en el marco de sus responsabilidades y facultades de gobernabilidad y gobernanza del sector salud en el territorio.

Lo anterior con la finalidad de contar con información detallada sobre las acciones de todos los actores involucrados y de que se generen las estrategias necesarias que permitan garantizar acciones oportunas, efectivas y ajustadas a las necesidades del territorio y de la comunidad Wayuu, asegurando así el cumplimiento de la atención integral y fortaleciendo los procesos de inspección, vigilancia y control.

En atención a las evidencias objetivas aportadas por los procesos, los hallazgos identificados en las auditorías realizadas a los municipios de Uribia, Maicao, Riohacha y Manaure, así como los planes de mejoramiento definidos por las Secretarías de Salud, se encuentran en seguimiento por parte de la Dirección Regional Caribe, con el propósito de establecer su cumplimiento y con esto ejercer el respetivo control a las acciones identificadas para eliminar la causa raíz originadoras de los hallazgos.

Por otra parte, en atención a la evidencia objetiva aportada por la Delegada de Aseguramiento en Salud, quien ha venido realizando seguimiento al cumplimiento del contenido de la Sentencia T-302 de 2017 y con el fin de verificar la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo y la calidad en la prestación de los servicios de salud, llevando a cabo auditorías a las EPS que operan en el Departamento de La Guajira durante la vigencia 2023, 2024 y 2025, de la siguiente manera:

Para la vigencia 2024, se realizaron las siguientes auditorías, así:

1. Auditoría realizada a DUSAKAWI EPSI, como resultado de dicha visita y producto del informe, se dejan 9 hallazgos a la entidad.
Se traslada informe a la delegada de Investigaciones Administrativas. Respecto al Plan de mejoramiento fue radicado por la EPSI, el cual se encuentra en seguimiento.
2. Auditoría realizada a CAJACOPI EPS, como resultado de dicha visita y producto del informe se dejan 5 hallazgos a la entidad.

Se traslada informe a la delegada de Investigaciones Administrativas. Respecto al Plan de mejoramiento fue radicado por la entidad y se encuentra en seguimiento.

3. Auditoría realizada a NUEVA, como resultado de dicha visita y producto del informe se dejan 7 hallazgos a la entidad.
Estamos a la espera del envío del plan de mejoramiento por parte de la Entidad.
4. Auditoría realizada a SANITAS, como resultado de dicha visita y producto del informe se dejan 7 hallazgos a la entidad.
Estamos a la espera del envío del plan de mejoramiento por parte de la Entidad.
5. Auditoría realizada a SALUD TOTAL, como resultado de dicha visita y producto del informe se dejan 6 hallazgos a la entidad.
Respecto al Plan de mejoramiento no fue aprobado en primera revisión borrador de respuesta.
6. Auditoría realizada a ANAS WAYUU, como resultado de dicha visita y producto del informe se dejan 6 hallazgos a la entidad.
Estamos a la espera del envío del plan de mejoramiento por parte de la Entidad.
7. Auditoría realizada a FAMILIAR DE COLOMBIA, como resultado de dicha visita y producto del informe se dejan 5 hallazgos a la entidad.
Respecto al Plan de mejoramiento no fue aprobado en primera revisión, adicionalmente se procede a enviarle oficio a la EPS para realizar mesa de trabajo y revisar en conjunto el plan de mejoramiento.
8. Auditoría realizada a COOSALUD, como resultado de dicha visita y producto del informe se dejan 7 hallazgos a la entidad.
Respecto al Plan de mejoramiento se encuentra en revisión.
9. Auditoría realizada a AIC EPSI, como resultado de dicha visita y producto del informe se dejan 7 hallazgos a la entidad.
Respecto al Plan de mejoramiento no fue aprobado y se encuentra pendiente la respuesta del Plan de Mejora ajustado por parte de AIC.

Es de enunciar que para la vigencia 2025 la Delegada de Aseguramiento, en atención a los planes de mejoramiento suscritos por las EPS, para eliminar o contrarrestar las no conformidades identificadas en la auditorias, se encuentra en la elaboración del cronograma

y planeación de las mesas de seguimiento a realizar para verificar el acatamiento de las actividades descritas en cada documento y establecer el cumplimiento o incumplimiento de este.

En relación con la liquidez de las EPS indígenas que operan en el Departamento de La Guajira, específicamente en los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia, la Delegada para Aseguramiento en Salud, en cumplimiento de la normativa vigente, está realizando seguimiento a temas específicos, tales como:

1. Patrimonio Mínimo.
2. Margen de Solvencia.
3. Reserva Técnica y registro de obligaciones.
4. Inversión de la Reserva Técnica y de las obligaciones sobre servicios cobrados.

Aplicando y verificando que las Entidades Promotoras de Salud Indígenas – EPSI y dando cumplimiento lo establecido en el artículo 2.5.2.4.1.1. del Decreto 780 de 2016, el margen de solvencia es entendido como: *“la liquidez que debe tener una Entidad Promotora de Salud Indígena, cualquiera sea su forma legal, para responder en forma adecuada y oportuna por sus obligaciones con terceros, sean estos proveedores de bienes o prestadores de servicios de salud o los usuarios.”*

Que a su vez define la liquidez como:

“(…) la capacidad de pago que tienen las Entidades Promotoras de Salud Indígenas para cancelar, en un término no superior a 30 días calendario, a partir de la fecha establecida para el pago, las cuentas de los proveedores de bienes o prestadores de servicios de salud o usuarios.”

De acuerdo con lo anterior, la Delegada de Aseguramiento, ha evaluado el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera, basada en la información reportada por las EPS indígenas habilitadas para la administración del régimen subsidiado y siguiendo la metodología de cálculo establecida en la Circular Externa 008 de 2018 y sus modificatorios.

Como resultado del seguimiento del indicador del margen de solvencia de las EPS indígenas que operan en el Departamento de La Guajira, se ha observado lo siguiente:

Cifras en miles de pesos

ENTIDADES	Septiembre 2024		
	Necesidad Liquidez	Activos Líquidos	Resultado Margen de Solvencia
ANAS WAYUU	3.582.623	109.835.769	113.418.392
DUSAKAWI	-15.813.423	16.222.505	409.082

Fuente: Información reportada por las EPSI mediante el archivo tipo FT018 en el marco de la Circular Única - Cálculos SNS

Fuente: información suministrada por la Delegada de Aseguramiento en Salud

Como se observa en la gráfica, el resultado del indicador de Margen de Solvencia, las dos (2) EPS indígenas que operan en el Departamento de La Guajira mantienen un resultado de indicador positivo.

Ahora bien, se ha de precisar que la Delegada de Aseguramiento en Salud, en ejercicio de las acciones de inspección, vigilancia y control, y de acuerdo con lo previsto el Decreto 1080 de 2022 artículo 22 numeral 26, el cual establece que se debe trasladar, a la Superintendencia Delegada para Investigaciones Administrativas o a las instancias competentes, las presuntas irregularidades o asuntos que puedan conllevar infracción de las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con el análisis técnico realizado, por lo cual se han realizado los siguientes traslados, por incumplimiento a las condiciones de capacidad financiera, durante la vigencia 2024:

Nº	Radicado de Traslado a delegada para Investigación Administrativas	Fecha Traslado	Motivo de traslado
1	20243100200007353	26/01/2024	Traslado Incumplimiento de Indicadores de Condiciones de Capacidad Financiera diciembre de 2022, marzo, junio y septiembre 2023 EPS-I.
2	20243100200111123	06/11/2024	Traslado Incumplimiento de Indicadores de Condiciones de Capacidad Financiera diciembre de 2023 EPS-I.

Fuente: Sistema de Gestión Documental Superargo V2.

Fuente: información suministrada por la Delegada de Aseguramiento en Salud

Ahora bien, la Delegada Protección al Usuario, con el propósito de promover la participación social organizada, ha llevado a cabo actividades mediante escenarios de diálogo y capacitación, en los cuales se ha difundido los derechos y deberes de los usuarios en el Departamento de La Guajira. Para ello, cuenta con diferentes estrategias que facilitan la participación ciudadana, tanto presencial como virtual, en diversos eventos, entre los cuales se encuentran las siguientes actividades:

- ✓ Diálogo con la Supersalud
- ✓ Jornadas de atención al usuario
- ✓ Socialización y divulgación de los Derechos y Deberes del SGSSS
- ✓ Capacitaciones de Mecanismos de Participación Ciudadana en Salud
- ✓ Socialización de los canales de atención de la Supersalud
- ✓ El líder tiene la palabra

Es así, como en el marco de la Sentencia T 302 de 2027, la SNS ha llegado a las comunidades del Departamento de La Guajira, donde se han llevado a cabo las siguientes actividades:

No.	FECHA	MUNICIPIO	MACROEVENTO	EVENTO ESPECIFICO	MODALIDAD	GRUPOS DE VALOR	NÚMERO ASISTENTES
1	27/01/2024	RIOHACHA	EVENTOS A TERCEROS	ACOMPANIAMIENTOS	PRESENCIAL	VEEDORES Y CIUDADANOS EN GENERAL	9
2	3/05/2024	RIOHACHA	CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN	CAPACITACIONES	VIRTUAL	VEEDORES Y CIUDADANOS EN GENERAL	31
3	19/06/2024	FONSECA	CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN	SEMINARIO	PRESENCIAL	VEEDORES Y CIUDADANOS EN GENERAL	67
4	20/06/2024	BARRANCAS	JORNADA DE ATENCIÓN AL USUARIO	JORNADA DE ATENCIÓN AL USUARIO	PRESENCIAL	VEEDORES Y CIUDADANOS EN GENERAL	58
5	11/07/2024	RIOHACHA	CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN	CAPACITACIONES	VIRTUAL	VEEDORES Y CIUDADANOS EN GENERAL	93
6	30/09/2024	RIOHACHA	LÍDER TIENE LA PALABRA	LÍDER TIENE LA PALABRA	PRESENCIAL	VEEDORES Y CIUDADANOS EN GENERAL	13
7	1/11/2024	FONSECA	CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN	CAPACITACIONES	VIRTUAL	VEEDORES Y CIUDADANOS EN GENERAL	16
8	20/11/2024	MAICAO	LÍDER TIENE LA PALABRA	LÍDER TIENE LA PALABRA	PRESENCIAL	VEEDORES Y CIUDADANOS EN GENERAL	13
9	21/11/2024	MAICAO	DIÁLOGO CON LA SUPERSALUD	DIÁLOGO CON LA SUPERSALUD	PRESENCIAL	VEEDORES Y CIUDADANOS EN GENERAL	167
10	13/12/2024	RIOHACHA	JORNADA DE ATENCIÓN AL USUARIO	JORNADA DE ATENCIÓN AL USUARIO	PRESENCIAL	ÉTNICO - WAYUÚ	116
TOTAL							583

Fuente: Información suministrada por la DPU.

En atención a la información suministrada por la Delegada de Protección al Usuario, se evidencia la realización de diez (10) jornadas, tanto virtuales como presenciales, con el objetivo de escuchar a la población nativa del Departamento de La Guajira. Asimismo, se llevaron a cabo capacitaciones relacionadas con la promoción de la participación y el control social en salud, así como la garantía de los derechos de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, además de informarles sobre sus deberes y derechos frente a los temas de salud pública. En estos eventos, participaron (583) personas, discriminadas entre población Wayuu, niños y niñas.

Por otro lado, en relación con las PQRD (Peticiónes, Quejas, Reclamos y Denuncias) relacionadas con la prestación de los servicios de salud, se puede evidenciar el comportamiento mes a mes durante la vigencia 2024, de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL 2024 (ENE-DIC)
RECLAMOS EN SALUD LA GUAJIRA	977	1.160	1.073	1.392	1.375	1.324	1.534	1.423	1.421	1.852	1.692	1.442	16.665
RECLAMOS EN SALUD NACIONAL	110.994	120.943	119.787	154.267	146.002	129.608	146.667	144.558	159.436	186.192	165.976	143.639	1.728.069
% PARTICIPACIÓN	0,88%	0,96%	0,90%	0,90%	0,94%	1,02%	1,05%	0,98%	0,89%	0,99%	1,02%	1,00%	0,96%

Fuente: Propia OCI, con base en la información suministrada por la DPU.

Como se puede evidenciar en el comportamiento de las PQRD (Peticiónes, Quejas, Reclamos y Denuncias) de los reclamos en salud para el Departamento de La Guajira, al compararlos con el nivel nacional, se observa que para el período 2024 se registraron 16.665 reclamos, lo que corresponde al 0.96% del total de reclamos en salud a nivel nacional.

De igual forma, se evidenció que al 31/12/2024, se encontraban (920) casos abiertos pendientes por dar respuesta, situación está que demuestra un 6% faltante por contestar; corolario con lo anterior, la Superintendencia Nacional de Salud, ha dado respuesta a (15.745) requerimientos realizados por los ciudadanos del Departamento de La Guajira, lo que equivale a un acatamiento del 94%.

Relación en salud en el Departamento de La Guajira relacionados con desnutrición por motivos específicos, año 2024.

N°	MOTIVOS ESPECÍFICOS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL 2024 (ENE-DIC)	% PARTICIPACIÓN
1	FALTA DE OPORTUNIDAD EN LAS CITAS O CONSULTAS	5	6	15	2	1	1	14	7	2	4	1	1	59	27,8%
2	NEGACIÓN PARA LA ENTREGA DE TECNOLOGÍAS EN SALUD Y/O DE OTROS SERVICIOS AUTORIZADOS	5	1	1	0	4	3	5	3	4	7	1	0	34	16,0%
3	FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA AUTORIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD Y/O DE OTROS SERVICIOS	2	1	4	4	2	0	4	3	8	1	0	2	31	14,6%
4	FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA O ENTREGA INCOMPLETA DE TECNOLOGÍAS EN SALUD Y/O PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS	2	3	4	0	1	1	1	2	0	1	0	2	17	8,0%
5	NEGACIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE CITAS O CONSULTAS	1	4	1	0	1	0	1	2	1	2	0	0	13	6,1%
6	FALTA DE OPORTUNIDAD EN EL PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA	0	0	1	0	1	2	0	2	0	0	2	5	13	6,1%
7	NEGACIÓN EN LA AUTORIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD Y/O DE OTROS SERVICIOS	0	0	1	2	2	2	0	0	3	1	0	0	11	5,2%
8	FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA AUTORIZACIÓN DE CITAS DE CONSULTA	1	0	0	1	2	1	2	1	2	0	0	0	10	4,7%
9	FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA AUTORIZACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE SALUD	0	1	1	0	0	2	0	0	1	1	0	0	6	2,8%
10	INSATISFACCIÓN RELACIONADA CON LA ATENCIÓN DEL PERSONAL EN SALUD	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	4	1,9%
	TOP 10	16	16	28	9	14	14	29	20	21	17	4	10	198	93,4%
	TOTAL GENERAL	19	19	28	10	15	16	30	20	22	19	4	10	212	100%

Fuente: Información suministrada por la DPU.

Reclamos en salud para el Departamento de La Guajira, relacionada con desnutrición por edades, así:

N°	RANGO DE EDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL 2024 (ENE-DIC)
1	PRIMERA INFANCIA (0 - 5 AÑOS)	10	13	17	0	3	4	19	14	5	8	4	10	107
2	ADULTEZ MAYOR	8	4	4	5	7	7	7	3	10	6	0	0	61
3	INFANCIA (6 - 13 AÑOS)	1	1	2	3	2	4	0	0	2	5	0	0	20
4	ADULTEZ (29 - 59 AÑOS)	0	0	3	2	1	1	2	1	3	0	0	0	13
5	JUVENTUD (14 - 28 AÑOS)	0	1	2	0	2	0	2	2	2	0	0	0	11
	TOTAL GENERAL	19	19	28	10	15	16	30	20	22	19	4	10	212

Fuente: Información suministrada por la DPU.

En atención a la gráfica relacionada con la desnutrición en el Departamento de La Guajira, la estadística está enfocada en la medición de la desnutrición a nivel general. Sin embargo, este informe se centra en el grupo de edad específico de menores de 5 años, evidenciando que, para la población infantil, se presenta el mayor número de casos, con 107, lo que representa el 50% del total de los casos reportados, le sigue el grupo de adultos mayores, con 61 casos.

CONCLUSIONES

Una vez efectuado el seguimiento a la gestión llevada a cabo por las Delegadas que dieron respuesta al cumplimiento y aplicabilidad de los postulados de la Sentencia T-302 de 2017, en los temas que son competencia de la Superintendencia Nacional de Salud, en donde se ha podido observar que la entidad territorial del Departamento de La Guajira, como cabeza del sistema en el territorio, no ha realizado el seguimiento completo a todos los niños y niñas con riesgo de desnutrición aguda, de igual manera no se ha logrado comprobar la adecuada aplicación de las Guías de manejo, protocolos de atención y normatividad aplicable, en pro de garantizar la salud y la vida de la población, al igual que la organización de los servicios de salud, tanto individuales como colectivos, en articulación con los pueblos Wayuu; por lo cual le correspondería a la SNS implementar acciones que permitan exigirles a los actores involucrados en el sector salud el cumplimiento y acatamiento de lo establecido para lograr la superación del estado de cosas inconstitucional.

Es importante que las Delegadas y los líderes o responsables de los procesos, lleven a cabo acciones para identificar las actividades pendientes por cumplir en acatamiento de la Sentencia T-302 de 2017 y los respectivos Autos emanados para tal fin, siendo pertinente que evaluar la necesidad de priorizar las actividades que cuentan con un bajo porcentaje de cumplimiento, esto con el fin de garantizar el acompañamiento, seguimiento y verificación de las acciones implementadas por parte de todos los actores del sistema de salud en el Departamento de La Guajira, para que se cumpla con los indicadores básicos establecidos para tan fin.

El presente monitoreo y seguimiento, se realizó con base en la información suministrada por las Delegadas de Protección al Usuario, Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS y Entidades de Aseguramiento en Salud, y en atención a las evidencias objetivas reportadas.

Cordialmente,

Angela Ines Barbosa Pacheco
Jefe Oficina de Control Interno (e)

Elaboró: Luis Alberto Triana Lozada – Profesional especializado OCI
Revisó y Aprobó: Doctora. Angela Ines Barbosa Pacheco - Jefe de Oficina Control Interno (e)